

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quien motiva y el suscribe LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción II, 37, 38, 46, 81, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, "INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIONES Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO", bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de

*Bienestar incluyente para todas y todos*

Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III.- Mediante oficio O.I. 00125/ 2021, la Presidenta Municipal L.A.E. Claudia Gil Montes, turna a la Comisión que tengo a bien presidir, oficio del Superintendente Ing. Juan Manuel Farías Garibay de Zona Zapotlán, Dirección de Distribución de la CFE, donde refiere un incremento de accidentes con lesiones graves y mortales por contacto eléctrico que se han suscitado en el ámbito de la zona, por personas que realizan actividades de mantenimiento y construcción como pintores, albañiles, podadores y hasta niños que juegan en sus balcones, por lo que solicita de la colaboración de éste H. Ayuntamiento para que se incluya la normatividad al respecto con el fin de evitar posibles accidentes por el incumplimiento de la legislación aplicable.

IV.- En razón de que el H. Ayuntamiento tiene entre sus facultades el otorgamiento de los permisos o licencias de construcción, así como la supervisión de la ejecución de los trabajos con estricto apego a la normatividad aplicable, se solicita que al momento de otorgarse los permisos o licencias en comento, se requiera también el cumplimiento de las normas de Distribución- Construcción – instalación Aéreas en Media y Baja Tensión, de manera especial la Sección 2, separación de conductores a construcciones.

Por lo anteriormente expuesto se llega al siguiente

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se edicione la *fracción IX al artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento* en los siguientes términos propuestos:

***Bienestar incluyente para todas y todos***

Actual	Propuesta
<p><b>Artículo 110.</b> Toda construcción que se realice en el Municipio de Tuxpan, Jalisco requerirá de la licencia de edificación, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; y conforme a las normas establecidas en el Código Urbano, sus disposiciones reglamentarias, las normas específicas para la clasificación y el género respectivo como mínimo y se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables, debiendo para tal efecto:</p> <p>I. Observar los planes y programas de desarrollo urbano y la zonificación establecida en los mismos;</p> <p>II. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación con su delimitación correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción en dichas vías, así como, en las zonas federales;</p> <p>III. Respetar la densidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, tal y como aparezcan en el Plan Parcial o Programa de Desarrollo Urbano aplicable;</p> <p>IV. Pagar los derechos o cuotas de incorporación a los servicios públicos que corresponda;</p> <p>V. Las áreas libres de las edificaciones deberán ser arborizadas o jardinadas en la medida que el suelo permita la permeabilidad del agua, en la proporción señalada en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio;</p> <p>VI. Contar con los accesos adecuados y los espacios para estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados en las cantidades requeridas por los programas y planes municipales de desarrollo urbano, utilización de la construcción y tipo de zona, así como con las adecuaciones viales y señalamientos necesarios;</p> <p>VII. Contar durante la ejecución de la obra con un plan de atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con la NOM-031-STPS vigente; y</p> <p>VIII. Cumplir con lo previsto en la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.</p>	

*Bienestar incluyente para todas y todos*

	IX. Cumplimiento de las normas de Distribución – Construcción -Instalaciones Aéreas en Media y Baja Tensión autorizada por la C.F.E.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Visto lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación Iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes

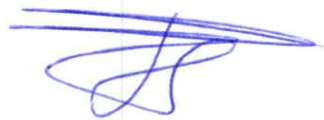
### PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Calles, Nomenclatura y Alumbrado Público como convocante, a la Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante y al Departamento de Obras Públicas para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la modificación definitiva al Reglamento antes referido.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA

25 de Noviembre de 2021



LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA  
PERMANENTE DE CALLES, NOMENCLATURA Y ALUMBRADO PÚBLICO



SALA DE REGIDORES

***Bienestar incluyente para todas y todos***